

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12722 RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se anula la concesión del título de producto de semillas a la entidad «Sociedad Cooperativa Andaluza de Cereales y otros de Fernán Núñez», (Córdoba).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7 y 8 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre producción de Semillas y Plantas de Vivero; así como las condiciones que se fijan en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986, respecto a la concesión de autorizaciones de productor de semillas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 996/1985, de 25 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de semillas y plantas de vivero, sobre la concesión de autorizaciones de títulos de productor de semillas, relativo a los informes preceptivos.

Y, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haberse incoado expediente administrativo por la Junta de Andalucía, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Con carácter cautelar, se anula la concesión del título de producto multiplicador de semillas de cereales de fecundación autógama a: «Sociedad Cooperativa Andaluza de Cereales y otros de Fernán Núñez», de Fernán Núñez (Córdoba).

Disposición final.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de mayo de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

12723 ORDEN de 4 de junio de 1997 por la que se modifican las normas reguladoras del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Alcañón, para las Comunidades Autónomas de Navarra y La Rioja y la provincia de Zaragoza, y el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Haba Verde.

De conformidad con lo establecido en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y lo indicado en el Reglamento que la desarrolla, en relación con las funciones encomendadas a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios en lo que se refiere al Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Alcañón, para las Comunidades Autónomas de Navarra y La Rioja y la provincia de Zaragoza, y el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Haba Verde, dispongo:

Artículo 1.

En la Orden de 16 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación al Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Alcañón, para las Comunidades Autónomas de Navarra y La Rioja y la provincia de Zaragoza, se introduce la siguiente modificación:

•1.1 En el apartado cuarto: "Rendimiento" del anejo a la Orden, se introduce la siguiente modificación:

El límite máximo para plantaciones de primer año en las Comunidades Autónomas de Navarra y La Rioja y la provincia de Zaragoza, queda establecido en 18.000 Kg/Ha.▪

Artículo 2.

En la Orden de 16 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Orden de 2 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Haba Verde, se introduce la siguiente modificación:

•2.1 En el apartado primero: "Ámbito de aplicación" del anejo a la Orden se incluye la comarca de Monegros de la provincia de Huesca, con los riesgos asegurables de Pedrisco y Viento.

2.2 En el apartado sexto: "Período de garantía" del anejo a la Orden para la provincia de Huesca se establece como fecha límite de garantía el 31 de mayo y como duración máxima de garantía siete meses.

2.3 En el apartado séptimo: "Período de suscripción" del anejo a la Orden, la fecha de final de suscripción para la provincia de Huesca se fija en el 15 de diciembre.▪

Disposición final primera.

Por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, y dentro del ámbito de sus atribuciones, se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de junio de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

12724 RESOLUCIÓN de 5 de junio de 1997, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca el curso de especialización en Derecho Constitucional y Ciencia Política 1997-1998.

En cumplimiento de los cometidos que tiene encomendados, y siguiendo la ya larga tradición docente del Centro de Estudios Constitucionales en materias relativas a Derecho Constitucional, Ciencia Política y disciplinas afines, la Dirección del mismo ha resuelto convocar el curso de especialización en Derecho Constitucional y Ciencia Política correspondiente al período académico de octubre de 1997 a junio de 1998, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Objeto*.—Las enseñanzas tienen la finalidad de contribuir a la especialización de titulados universitarios superiores en las áreas del Derecho Constitucional y la Ciencia Política y, en general, en las demás materias relacionadas con los objetivos del centro.

Segunda. *Estructura y calendario*.—Las enseñanzas se impartirán en un ciclo anual, dividido en dos módulos de duración cuatrimestral, y con un total de ciento ochenta y seis horas:

a) El primer módulo, que se desarrollará entre el 20 de octubre de 1997 y el 30 de enero de 1998, consta de un total de noventa y seis horas lectivas y estará compuesto por cinco cursos especializados en las siguientes materias: Derecho Constitucional, Ciencia Política, Administración Pública, Filosofía del Derecho e Historia Política. Los estudiantes, según elección propia, cursarán cuatro de ellas. El acceso al segundo ciclo del Programa exige superar una prueba (trabajo de investigación o ejercicio escrito) y una asistencia de no menos de veinte horas por materia.

b) El segundo módulo se desarrollará entre el 9 de febrero y el 11 de junio de 1998 a través de seminarios monográficos, con una duración de diez horas semanales; su oferta se hará pública en el mes de enero de 1998. Cada estudiante deberá cursar, a su elección, nueve de